

dolor dental intenso, CARDINAL ASSISTANCE brindará al BENEFICIARIO la atención odontológica necesaria para solucionar la emergencia en el centro odontológico de su red más cercano al DOMICILIO DECLARADO del BENEFICIARIO. La atención considera los costos derivados de calmantes para el dolor, radiografías simples, extracción simple de cualquier pieza con excepción de las muelas de juicio. El presente servicio de Odontología en Emergencia se prestará hasta un tope de \$ 10.000 (DIEZ MIL PESOS) por año, con \$2.500 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS) por servicio y hasta un máximo de 4 (CUATRO) ASISTENCIAS POR AÑO. El BENEFICIARIO contará con los siguientes servicios:

4.1. **Consulta Odontológica Telefónica:** En caso que el BENEFICIARIO requiera que se le resuelva alguna consulta odontológica vía telefónica, CARDINAL ASSISTANCE pondrá a su disposición, un odontólogo que responderá todas sus inquietudes, le prestará asesoría preliminar y/o indicaciones de primera necesidad. Además, si se requiere, le proveerá información acerca de medicamentos, su utilización y diversos tópicos relacionados con la salud. El servicio se presta las 24 horas del día en todo el territorio nacional.

4.2. **Examen médico odontológico en caso de emergencia:** Elaboración de una Historia Médica adecuada en donde se indagará acerca del estado de salud general del paciente, si padece enfermedades que lo comprometan sistémicamente, infecciones, tratamientos con radioterapia, supresión del sistema inmunológico o establecer si el paciente esté consumiendo medicamentos que compitan o sean antagónicos con alguno de los medicamentos que se puedan prescribir posteriores al tratamiento. Después de haber realizado una Historia Médica adecuada, se procede a confeccionar una Historia Odontológica en donde se evalúa la condición general bucal del paciente y se realiza un diagnóstico. Una vez establecido el diagnóstico, el profesional realizará un pronóstico del cuadro que presenta el paciente e indicará el plan de tratamiento a seguir por el BENEFICIARIO. Los gastos en que incurra el BENEFICIARIO por la prestación de los servicios profesionales dentales distintos a la atención de la emergencia dental, deberán ser cubiertos con recursos propios del BENEFICIARIO.

4.3. **Radiografías:** Solo estarán contempladas las requeridas para realizar los tratamientos amparados en la cobertura, realizadas en el consultorio del CENTRO ODONTOLÓGICO/PRESTADOR asignado y podrán ser del tipo: Coronal y periapical. Este servicio se brindará, cuando a consecuencia de una consulta odontológica coordinada por CARDINAL ASSISTANCE, el médico odontólogo requiera tomar una radiografía dental para poder tratar al paciente.

4.4. **Exodoncia simple o extracción:** Este servicio se brindará, cuando a consecuencia de una consulta odontológica coordinada por CARDINAL ASSISTANCE, el médico odontólogo requiera realizar una exodoncia para poder tratar al paciente. Están dentro de la Cobertura (no incluye MOLAR DE JUICIO):

4.4.1. Exodoncias o Extracciones simples en dientes permanentes.

4.4.2. Exodoncias o Extracciones simples en dientes restos radiculares.

4.4.3. Exodoncias o Extracciones simples en dientes fracturados.

4.5. **Alivio del Dolor:** Este servicio se brindará, cuando a consecuencia de una consulta odontológica coordinada por CARDINAL ASSISTANCE, el médico odontólogo requiera utilizar analgésicos para poder tratar al paciente.

4.6. **Asistencia Dental de Urgencia - Reintegro por Emergencias Odontológicas y protésicas:** En caso de una emergencia odontológica o relacionada con una emergencia de una prótesis dental, CARDINAL ASSISTANCE a solicitud del BENEFICIARIO reintegrará hasta los límites descriptos, los costos asumidos por el BENEFICIARIO. Para que procese el reintegro, el BENEFICIARIO deberá presentarla documentación respaldatoria (facturas, prescripciones médicas, etc.) El pago se instrumentará a través de tarjetas regalo o herramientas similares definidas por Cardinal Assistance.

4.7. **Referencias Médicas, de Farmacias y Odontológicas:** Cuando el BENEFICIARIO necesite una consulta con un médico especialista, CARDINAL ASSISTANCE le proporcionará información de médicos especialistas como odontólogos, cardiólogos, pediatras, ginecólogos, dermatólogos, etc. Queda entendido que no se emitirá diagnóstico, pero a solicitud del BENEFICIARIO y a cargo del mismo se pondrán los medios necesarios para la obtención de un diagnóstico, ya sea organizando una visita personal de un médico, o concertando una cita con

un médico en un centro hospitalario. Los honorarios del médico que atienda al BENEFICIARIO y cualesquiera otros gastos médicos en que se incurra, serán pagados por el BENEFICIARIO con sus propios recursos y bajo su propio riesgo de las consecuencias que se deriven. CARDINAL ASSISTANCE no asumirá responsabilidad alguna en relación con la atención prestada o falta de la misma por parte de los médicos o centros médicos contactados directamente por el BENEFICIARIO. Así mismo proporcionará información actualizada de farmacias de turno, centros de salud especializados y cualquier tipo de información de dominio público para referir al BENEFICIARIO los datos que necesite




5. **DETALLE DE LOS SERVICIOS DE CUIDADOS PROLONGADOS Y ACOMPAÑANTE NOCTURNO DURANTE LA INTERNACIÓN:** En caso de hospitalización o inmovilización del BENEFICIARIO y motivo por el que vea impedidas sus actividades de la vida diaria (bañarse, Vestirse, Alimentarse, Desplazarse, y/o realizar sus necesidades fisiológicas) CARDINAL ASSISTANCE pondrá a disposición del BENEFICIARIO un acompañante de salud nocturno durante el período de internación, quien brindará contención y apoyo, tanto al paciente como a su grupo familiar. Su función será acompañar al paciente en el horario nocturno en su internación, asistiéndolo en lo que requiera. El presente servicio se prestará POR UN PERÍODO MÁXIMO DE 3 (TRES) DÍAS, LIMITADO A UN COSTO DE \$10.000. (PESOS DIEZ MIL). El servicio sólo se prestará cuando el evento de (hospitalización o inmovilización) se encuentre debidamente documentado, pudiendo solicitar al BENEFICIARIO que aporte toda aquella documentación requerida por CARDINAL ASSISTANCE, para acreditar dicha situación.

6. **DETALLE DE LOS SERVICIOS DE ENFERMERA A DOMICILIO:** En caso de que el BENEFICIARIO sufra una enfermedad o padecimiento agudo y que requiera la atención de un/a Enfermero/a, a solicitud del BENEFICIARIO, CARDINAL ASSISTANCE gestionará el traslado del mismo al DOMICILIO DECLARADO del BENEFICIARIO, para realizar la evaluación sobre su estado o padecimiento siempre y cuando exista la infraestructura privada en la zona que lo permita. En caso de no existir, CARDINAL ASSISTANCE coordinará el traslado por medio de los servicios médicos públicos en la localidad. CARDINAL ASSISTANCE no se responsabiliza por los servicios contratados directamente por el BENEFICIARIO o terceros. El presente servicio se prestará hasta un tope de \$ 10.000 (DIEZ MIL PESOS) por año, con un tope de \$2.500 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS) por evento y hasta un máximo de 4 (CUATRO) ASISTENCIAS POR AÑO.

7. **DETALLE DE LOS SERVICIOS TERAPIAS BASICAS FISICAS A DOMICILIO:** En caso de que el BENEFICIARIO sufra una enfermedad o padecimiento agudo y que requiera la atención de profesional para realizar terapias físicas básicas, a solicitud del BENEFICIARIO, CARDINAL ASSISTANCE gestionará el traslado del mismo al DOMICILIO DECLARADO del BENEFICIARIO, para realizar la evaluación sobre su estado o padecimiento siempre y cuando exista la infraestructura privada en la zona que lo permita. En caso de no existir, CARDINAL ASSISTANCE coordinará el traslado por medio de los servicios médicos públicos en la localidad. CARDINAL ASSISTANCE no se responsabiliza por los servicios contratados directamente por el BENEFICIARIO o terceros. El presente servicio se prestará hasta un tope de \$10.000 (DIEZ MIL PESOS) por año, con un tope de \$2.500 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS) por evento y hasta un máximo de 4 (CUATRO) ASISTENCIAS POR AÑO.

8. **DETALLE DE LOS SERVICIOS ASISTENCIA EN SALA DE URGENCIA POR ACCIDENTE DOMESTICO Y DE TRANSITO:** En caso de accidente, CARDINAL ASSISTANCE organizará el traslado al centro asistencial más próximo al lugar del accidente, a fin de que el BENEFICIARIO reciba atención médica que se limitan exclusivamente al tratamiento de urgencia del cuadro derivado de un accidente. CARDINAL ASSISTANCE sólo reconocerá, la atención inicial en caso de urgencia y compensación del cuadro agudo. El presente servicio se prestará hasta un tope de \$ 10.000 (DIEZ MIL PESOS) por año, con un tope \$2.500 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS) y hasta un máximo de 4 (CUATRO) ASISTENCIAS POR AÑO.

9. DETALLE DE LOS SERVICIOS DE DESCUENTO EN FARMACIAS: Por el presente servicio, CARDINAL ASSISTANCE pone a disposición del BENEFICIARIO TITULAR la posibilidad de recibir un descuento del 30% sobre la compra de medicamentos recetados. El servicio es exclusivo para el BENEFICIARIO TITULAR. Cuando el BENEFICIARIO TITULAR requiera hacer uso del descuento mencionado, debe comunicarse con CARDINAL ASSISTANCE a los N° asignados, para que esta le informe la FARMACIA ADHERIDA más cercana a su DOMICILIO DECLARADO o al lugar dónde este se encuentre. En todos los casos el BENEFICIARIO TITULAR debe llamar a CARDINAL ASSISTANCE para autorizar la receta sobre la cual operará el descuento. El BENEFICIARIO TITULAR debe presentar en todos los casos el DNI, no es preciso que concurra personalmente a la farmacia, puede hacerlo en su nombre cualquier persona que presente la documentación indicada. Serán recetarios válidos aquellos que fueren emitidos por profesionales particulares o instituciones médicas y debe figurar de puño y letra del profesional y con la misma tinta:

- 
- 
- 
- 9.1. Denominación de la entidad
  - 9.2. Nombre y Apellido del Paciente
  - 9.3. Medicamentos recetados por principio activo. En todos los casos se deberá incluir una marca sugerida, incluida en el Vademécum
  - 9.4. Cantidad de cada medicamento
  - 9.5. Firma y sellos con N° de matrícula y aclaración
  - 9.6. Fecha de prescripción
  - 9.7. La validez de la receta será el día de la prescripción y los 30 días siguientes.
  - 9.8. Topes de cobertura: Límites de cantidades: Sin tratamiento prolongado
  - 9.9. Renglones por receta: Hasta 3 (SEIS)
  - 9.10. Envases por renglón: Hasta 1 (uno)
  - 9.11. Los descuentos mencionados se aplicarán únicamente sobre las especialidades medicinales comprendidas en el Manual Farmacéutico o similares, con excepción de lo siguiente:
    - 9.11.1. Accesorios. (Material de curaciones, descartable, tiras reactivas, etc.);
    - 9.11.2. Agentes inmunosupresores;
    - 9.11.3. Agentes para contraste radiológico;
    - 9.11.4. Dentífricos;
    - 9.11.5. Derivados de la sangre y Eritropoyetina;
    - 9.11.6. Droga Orlistat (Ej.: Xenical o productos de próxima aparición);
    - 9.11.7. Droga Riluzol (Ej.: Rilutek o productos de próxima aparición);
    - 9.11.8. Droga Sildenafil (Ej.: Viagra, Sildenafil, Lumix o productos de próxima aparición);
    - 9.11.9. Drogas Oncohematológicas (ej.: Leucomax, Neupogen, factores estimulantes de colonias).
    - 9.11.10. Drogas utilizadas en el tratamiento del virus HIV;
    - 9.11.11. Elementos fijadores y de limpieza de prótesis dentales, pastas, polvos e hilo dental;
    - 9.11.12. Fórmulas magistrales, flores de Bach y herboristería;
    - 9.11.13. Interferones;
    - 9.11.14. Productos de perfumería, cosmética y dermatocosmética;
    - 9.11.15. Productos de uso exclusivo en internación;
    - 9.11.16. Productos de venta libre;
    - 9.11.17. Productos dietéticos, alimenticios y leches;
    - 9.11.18. Productos para quimioterapia antineoplásica (oncológicos);
    - 9.11.19. Productos que actúan sobre el crecimiento. (Hormona de crecimiento y anabólicos);
    - 9.11.20. Productos que regulan la natalidad. (Anticonceptivo orales, locales y productos para esterilidad);
    - 9.11.21. Productos sin troquel;
    - 9.11.22. Soluciones parenterales de pequeño y gran volumen;
    - 9.11.23. Sueros y vacunas;

9.12. Si por cualquier circunstancia, en la farmacia falta el o los medicamentos indicados por el médico, la farmacia debe obligarse a obtenerlos dentro de las 48 horas de haber sido requeridos por el BENEFICIARIO quien debe conocer tal obligación a efectos de concurrir a adquirirlos una vez que haya transcurrido dicho plazo. En ese caso la farmacia no debe retener la receta.

9.13. Las Farmacias prestadoras atenderán a los BENEFICIARIOS en el horario habitual de atención al público incluyendo sábados, domingos, feriados, y horarios nocturnos, conforme al régimen de turnos establecido que le corresponda.

9.14. El beneficio del 30% de descuento no es acumulativo a cualquier otro descuento relacionado con las obras sociales, prepagas, etc. El descuento no opera sobre drogas genéricas. En todos los casos el BENEFICIARIO TITULAR debe comunicarse con CARDINAL ASSISTANCE telefónicamente para indicarle la farmacia más cercana y autorizar la prestación.- El presente servicio se prestará CON UN LÍMITE DE \$3.000 (TRES MIL PESOS) POR RECETA Y HASTA 3 (TRES) EVENTOS POR AÑO.

9.15. EXCLUSIONES: Se encuentran excluidos de la cobertura asistencial contratada los tratamientos que se detallan a continuación:

9.15.1. Tratamientos homeopáticos y quiroprácticos; acupuntura; fisio-kinesioterapia; curas termales, podología; terapia ocupacional, de medicinas no convencionales o alternativas.

9.15.2. Tratamientos de trastornos psíquicos, de enfermedades mentales, de enfermedades o accidentes producidos por la ingestión de drogas, narcóticos, bebidas alcohólicas, medicinas sin prescripción médica; del alcoholismo; de la drogadicción.

9.15.3. De partos y estados de embarazo, a menos que se trate de una complicación clara e imprevisible; y de estados de embarazo posteriores a la semana 25 de gestación, cualquiera sea la naturaleza de la causa que motiva el tratamiento.

9.15.4. De las enfermedades o lesiones derivadas de acciones riesgosas, de grave imprudencia o criminales del BENEFICIARIO, sean en forma directa o indirecta; intento de suicidio y sus consecuencias; del suicidio del BENEFICIARIO.

9.15.5. De enfermedades o lesiones resultantes de tratamientos hechos por profesionales no pertenecientes a equipos médicos indicados por CARDINAL ASSISTANCE y/o de tratamientos médicos o farmacéuticos que, habiéndose iniciado con anterioridad al inicio del viaje, produzcan consecuencias durante el mismo.

9.15.6. El tratamiento y/o control de enfermedades crónicas, entendiéndose por Enfermedad Crónica a todo trastorno orgánico y funcional que modifica el estilo de vida, que es permanente, multicausal y que requiere largos periodos de cuidado, tratamiento paliativo y control. Son ejemplos, sin que esta enumeración tenga carácter taxativo: desórdenes cardiovasculares crónicos incluyendo hipertensión, enfermedades respiratorias crónicas, afecciones renales crónicas, desórdenes gastrointestinales y hepáticos crónicos, afecciones con compromiso inmunológico, tanto sea éste consecuencia de la misma enfermedad o de las drogas utilizadas para su tratamiento; oncológicas, del síndrome de inmunodeficiencia adquirido, diabetes, enfermedades neurológicas etc.

9.15.7. De consecuencias derivadas de la práctica profesional de deportes, de la práctica de deportes peligrosos, tales como automovilismo, motociclismo, boxeo, aladeltismo, parapente, jet-sky, sky acuático, trekking, rafting, alpinismo, paracaidismo, bungee-jumping, aviación, Baseball, rugby, hockey sobre césped, hockey sobre hielo, hockey sobre patines, patinaje artístico sobre pista o sobre hielo, competencias aeróbicas y/o deportivas de todo tipo, tanto profesionales como amateur, deportes invernales practicados fuera de pistas reglamentarias, uso de trineos y medios de deslizamiento afines, carreras de caballos, de bicicletas, polo, cualquier clase de carrera de automóvil y exhibiciones, actividades artísticas como el ballet, acrobacia, deportes de aventura, de alto riesgo, etc., sin que la enumeración tenga carácter taxativo.

10. **DETALLE DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA LEGAL:** Los servicios de asistencia legal serán brindados por abogados matriculados, consisten en servicio de orientación legal y no incluyen actuaciones ni judiciales ni administrativas.

**10.1. Orientación legal telefónica en caso de accidente:** En caso de accidente automovilístico del BENEFICIARIO, éste podrá solicitar asesoramiento legal telefónico a fin de que un profesional lo oriente respecto a las denuncias y trámites a realizar ante compañías de seguros, autoridades policiales y/o judiciales. Se encuentran excluidos del servicio el patrocinio letrado y representación profesional en tramitaciones administrativas y/o actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, siendo el servicio exclusivamente de orientación telefónica. En caso de que el BENEFICIARIO contrate los servicios de un letrado, los honorarios profesionales serán a su exclusivo cargo. Asimismo, en este último caso, CARDINAL ASSISTANCE no se responsabiliza por los resultados de la labor del profesional, quien será el único responsable frente al BENEFICIARIO de una eventual mala praxis. El servicio aquí establecido se brindará SIN LÍMITE DE MONTOS Y SIN LIMITE DE EVENTOS EN EL AÑO.

**10.2. Orientación legal telefónica en caso de robo del automóvil:** En caso de robo del vehículo, propiedad del BENEFICIARIO, éste podrá solicitar asesoramiento legal telefónico a fin de que un profesional lo oriente respecto a las denuncias y trámites a realizar ante compañías de seguros, autoridades policiales y/o judiciales. Se encuentran excluidos del servicio el patrocinio letrado y representación profesional en tramitaciones administrativas y/o actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, siendo el servicio exclusivamente de orientación telefónica. En caso de que el BENEFICIARIO contrate los servicios del letrado, los honorarios profesionales serán a su exclusivo cargo. Asimismo, en este último caso, CARDINAL ASSISTANCE no se responsabiliza por los resultados de la labor del profesional, quien será el único responsable frente al BENEFICIARIO de una eventual mala praxis. El servicio aquí establecido se brindará SIN LÍMITE DE MONTOS Y SIN LIMITE DE EVENTOS EN EL AÑO.

**10.3. Orientación legal telefónica en caso de robo en el domicilio:** En caso de robo en el DOMICILIO DECLARADO el BENEFICIARIO podrá solicitar asesoramiento legal telefónico a fin de que un profesional lo oriente respecto a las denuncias y trámites a realizar ante compañías de seguros, autoridades policiales y/o judiciales. Se encuentran excluidos del servicio el patrocinio letrado y representación profesional en tramitaciones administrativas y/o actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, siendo el servicio exclusivamente de orientación telefónica. En caso de que el BENEFICIARIO contrate los servicios del letrado, los honorarios profesionales serán a su exclusivo cargo. Asimismo, en este último caso, CARDINAL ASSISTANCE no se responsabiliza por los resultados de la labor del profesional, quien será el único responsable frente al BENEFICIARIO de una eventual mala praxis. El servicio aquí establecido se brindará SIN LÍMITE DE MONTOS Y SIN LIMITE DE EVENTOS EN EL AÑO.

**10.4. Orientación legal telefónica en caso de fallecimiento:** En caso de fallecimiento del BENEFICIARIO, CARDINAL ASSISTANCE brindará asesoramiento telefónico sobre las diligencias a realizar ante las autoridades competentes al TITULAR Y/O SUS BENEFICIARIOS ADHERENTES, según corresponda. Se excluyen expresamente del servicio la realización de trámites administrativos o judiciales de cualquier especie, siendo el servicio exclusivamente de orientación telefónica. Este servicio se proporcionará las veinticuatro horas (24) del día los trescientos sesenta y cinco (365) días al año. Asimismo, en este último caso, CARDINAL ASSISTANCE no se responsabiliza por los resultados de la labor del profesional, quien será el único responsable frente al BENEFICIARIO de una eventual mala praxis. El servicio aquí establecido se brindará SIN LÍMITE DE MONTOS Y SIN LIMITE DE EVENTOS EN EL AÑO.

**10.5. Orientación legal en caso de pérdida o robo de documentos:** En caso de pérdida o robo de documentos de identidad o tarjetas de crédito a fin de que un profesional lo oriente respecto a las denuncias y trámites a realizar ante compañías emisoras de tarjetas de créditos, Bancos, compañías de seguros, autoridades policiales, administrativas y/o judiciales. Se encuentran excluidos del servicio el patrocinio letrado y representación profesional en tramitaciones administrativas y/o actuaciones

judiciales de cualquier naturaleza, siendo el servicio exclusivamente de orientación telefónica. Asimismo, coordinará la transmisión de mensajes urgentes derivados de la pérdida o el robo de la documentación en situaciones de emergencia en las cuales el BENEFICIARIO necesite de la asistencia. En caso de que el BENEFICIARIO contrate los servicios del letrado, los honorarios profesionales serán a su exclusivo cargo. Asimismo, en este último caso, CARDINAL ASSISTANCE no se responsabiliza por los resultados de la labor del profesional, quien será el único responsable frente al BENEFICIARIO de una eventual mala praxis. El servicio aquí establecido se brindará SIN LÍMITE DE MONTOS Y SIN LIMITE DE EVENTOS EN EL AÑO.

- 10.6. Orientación legal telefónica en caso de daños a terceros:** En caso de que terceros se vean afectados por el accionar del BENEFICIARIO, el mismo podrá solicitar asesoramiento legal telefónico a fin de que un profesional lo oriente respecto a las denuncias y trámites a realizar ante compañías de seguros, autoridades policiales y/o judiciales. Se encuentran excluidos del servicio el patrocinio letrado y representación profesional en tramitaciones administrativas y/o actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, siendo el servicio exclusivamente de orientación telefónica. En caso de que el BENEFICIARIO contrate los servicios del letrado, los honorarios profesionales serán a su exclusivo cargo. Asimismo, en este último caso, CARDINAL ASSISTANCE no se responsabiliza por los resultados de la labor del profesional, quien será el único responsable frente al BENEFICIARIO de una eventual mala praxis. El servicio aquí establecido se brindará SIN LÍMITE DE MONTOS Y SIN LIMITE DE EVENTOS EN EL AÑO.